



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0012/2023

La Paz, 08 de agosto de 2023

VISTOS: Los Informes Técnicos INF/CBES/DS/SSC/HSI N° 0011/2023 de fecha 14 de junio de 2023 e Informe Técnico cite: INF/CBES/DGE/PLAN N° 0044/2023 de fecha 15 de junio de 2023, todo lo demás que ver convino se tuvo presente y,

CONSIDERANDO: Que, la Caja Bancaria Estatal de Salud, creada mediante D.S. 21637 de fecha 25 de Junio de 1987, reconocida como Institución Descentralizada por D.S. 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, sin fines de lucro encargada de la prestación, aplicación y ejecución del Seguro de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo, en aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Código de Seguridad Social y la Ley 924 de fecha 14 de Abril de 1987; que funciona bajo la tuición del Ministerio de Salud y Deportes enmarcado en la Ley N° 3351 de fecha 21 de febrero de 2006 y su Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO: Que, Ley N° 1178, Ley del Sistema de Administración Financiera y Control Gubernamental, establece que el Sistema de Organización Administrativa deberá estar ajustado y definido en función a la Programación de Operaciones de cada entidad pública, para cuyo fin dichas entidades organizaran internamente y en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno que requieran.

Que, bajo ese lineamiento normativo y toda vez que cada entidad pública puede elaborar sus propios reglamentos, manuales, normas o procedimientos internos, entendidos éstos como las directrices que dicha entidad puede requerir implementar a fin de cumplir con sus objetivos, en función a la naturaleza de su creación.

Que, las normas que resultan de los subsistemas, que a su vez derivan de los sistemas administrativos y control estatal, no requieren ser compatibilizadas por el órgano rector, pero sí deben ser aprobados por la máxima instancia resolutoria vale decir el Directorio de C.B.E.S., dada la significancia e importancia de la actividad que regulan.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 16998, Ley de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, en su Artículo 6 señala como obligaciones de los empleadores, entre otros, la de adoptar las medidas de orden técnico para la protección de la vida y la integridad física de los trabajadores, debiendo proveer y mantener al efecto, la ropa y/o equipos protectores adecuados contra los riesgos provenientes de sustancias peligrosas, el clima, ruidos, radiaciones, caídas de materiales y otros.

Que, la citada Ley define en su Artículo 371 a la Ropa de Trabajo como las prendas de vestir que, además de cumplir con la función básica de toda vestimenta, son las más aptas para realizar determinados trabajos por razón de su resistencia o diseño. Así como, el Equipo de Protección Personal como los aditamentos o substitutos de la Ropa de Trabajo cuya función es estrictamente de protección a la persona contra uno o más riesgos de un trabajo específico, concordante con lo establecido en la Ley 396 Art. 20.

Que, el Decreto Supremo N° 108, de fecha 1° de mayo de 2009 tiene por objeto, garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la higiene, seguridad ocupacional



y bienestar, a favor de las personas naturales y jurídicas que tengan una relación contractual con entidades públicas, así como, incluir entre los requisitos que deben cumplir los proveedores de servicios de las entidades públicas, la obligatoriedad de adquirir ropa de trabajo y equipos de protección personal contra riesgos ocupacionales.

CONSIDERANDO: Que, por Informe Técnico INF/CBES/DS/SSC/HSI N° 0011/2023 de fecha 14 de junio de 2023, emitida por la Ing. Jossie Meloddy Miranda, Responsable Nacional Div. Higiene y Seguridad Industrial e Ing. Mery Pacajes Yujra, Res. Div. Higiene y Seguridad Industrial Regionales, señalan que, en cumplimiento de las medidas de promoción, prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales mediante la identificación, evaluación y control de los factores del medio ambiente laboral y la verificación del cumplimiento de la dotación de implementos personales de seguridad de acuerdo a su desempeño laboral, la División de Higiene y Seguridad Industrial ha visto la necesidad de realizar el "Reglamento Interno para la Dotación y Uso de Indumentaria de Trabajo, Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal de la Caja Bancaria Estatel de Salud – Versión -1" en base a la jerarquía de control de riesgo para el correcto desempeño de sus actividades cotidianas y garantizar las condiciones adecuadas de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo, así dar cumplimiento a la normativa legal vigente, que rigen la Seguridad y Salud Ocupacional en Bolivia para evitar sanciones por parte del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social.

Que, por Informe Técnico cite: INF/CBES/DGE/PLAN N° 0044/2023 de fecha 15 de junio de 2023, emitida por el Lic. Adhemar Suarez Ponce, Encargado de Planificación Interino, efectúa la revisión de todos los antecedentes del Reglamento Interno para la Dotación y uso de Indumentaria de trabajo, Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal de la Caja Bancaria Estatel de Salud – Versión -1, y concluye que, tomando en cuenta la importancia de este reglamento para nuestra institución, la Unidad de Planificación considera que el contenido del documento se encuentra dentro de los lineamientos institucionales y concordante con lo establecido en la normativa vigente, por lo que, dicho documento normativo, ha sido optimizado, verificado y validado por la Unidad de Planificación en sus IV Capítulos y 28 Artículos y su Anexos (Cuadro de Clasificación según el Nivel de Riesgo y Listado de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal), para una mejor aplicación en la Institución.

Que, por Informe Legal cite: INF/CBES/DGE/AL N° 0452/2023 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por el Abg. Edgar Antonio Campos Gorriti, Asesor Legal a.i. C.B.E.S. señala que, es legalmente viable la aprobación del REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD- VERSIÓN 1", en sus Cuatro (IV) Capítulos y Veintiocho (28) artículos y sus anexos (Cuadro de Clasificación según el Nivel de Riesgo y Listado de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal) por no contravenir al ordenamiento jurídico vigente, el cual fue elaborado con el



fin y espíritu de brindar mejores condiciones de trabajo a las Servidoras y Servidores públicos como capital humano de funcionamiento de este Ente Gestor de Seguridad Social de Corto Plazo, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado Art. 46 Parágrafo I numeral 1; Ley N° 1178 Art. Inc. b) y Art. 13 inc. a); Ley 396, Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar (Decreto Ley 16998), debidamente respaldado por Informe Técnico INF/CBES/DS/SSC/HSI N° 0011/2023 de fecha 14 de junio de 2023 e Informe Técnico cite: INF/CBES/DGE/PLAN N° 0044/2023 de fecha 15 de junio de 2023.

Que, el Estatuto Orgánico de Caja Bancaria Estatal de Salud, homologado por Resolución Administrativa ASUSS N° 0025/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, en su Artículo 15 numeral 7 señala que es facultad y atribución del Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud, Aprobar los Reglamentos y demás instrumentos normativos que regulan el funcionamiento de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 04 de agosto de 2023, se lleva a cabo la Reunión Ordinaria de Directorio N° 3, efectuándose el análisis de todos los antecedentes técnicos y legales, expresados a través de informes: cite: INF/CBES/DS/SSC/HSI N° 0011/2023 de fecha 14 de junio de 2023, Informe Técnico cite: INF/CBES/DGE/PLAN N° 0044/2023 de fecha 15 de junio de 2023 y cite: INF/CBES/DGE/AL N° 0452/2023 de fecha 23 de junio de 2023 llegando a establecer que, los manuales y reglamentos deben ser flexibles adecuados a las circunstancias internas y/o entorno que los argumenten, en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de organización administrativa, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y cumplimiento normativo logrando el bienestar del capital humano dentro de la institución.

Que, de la revisión y análisis realizados a los antecedentes y normativa legal vigente aplicable al Reglamento Interno para la Dotación, Uso de Indumentaria de Trabajo, Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal de la Caja Bancaria Estatal de Salud- Versión 1", por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo su aprobación.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud, con las atribuciones conferidas por el Art. 15 numeral 7 del Estatuto Orgánico de C.B.E.S. homologado por Resolución Administrativa ASUSS N° 0025/2023 de fecha 20 de marzo de 2023 y en uso de sus capacidades legales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD- VERSIÓN 1, en sus Cuatro (IV) Capítulos y Veintiocho (28) artículos y sus anexos (Cuadro de Clasificación según el Nivel de Riesgo y Listado de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal), que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.



**Caja
Bancaria
Estatual de Salud**

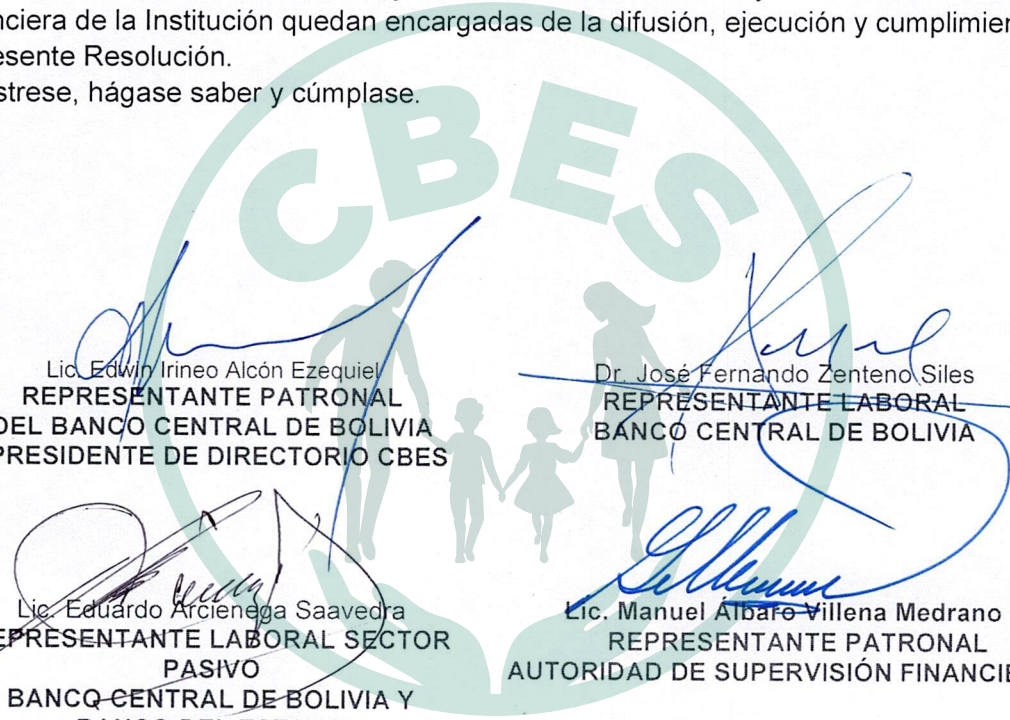


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

SEGUNDO.- EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD- VERSIÓN 1", entrara en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO.- La Dirección General Ejecutiva, Dirección de Salud y Dirección Administrativa Financiera de la Institución quedan encargadas de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



[Signature]
Lic. Edwin Irineo Alcón Ezequiel
**REPRESENTANTE PATRONAL
DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
PRESIDENTE DE DIRECTORIO CBES**

[Signature]
Dr. José Fernando Zenteno Siles
**REPRESENTANTE LABORAL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

[Signature]
Lic. Eduardo Arcienega Saavedra
**REPRESENTANTE LABORAL SECTOR
PASIVO
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y
BANCO DEL ESTADO**

[Signature]
Lic. Manuel Albaro Villena Medrano
**REPRESENTANTE PATRONAL
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN FINANCIERA**

**Caja Bancaria
Estatual de Salud**

